



Personería Municipal Acevedo

Equidad, Transparencia y Compromiso

ACEPTACION DE LA OFERTA NO. CMC-001-2026

Acevedo Huila, veintisiete (27) de octubre de 2026

Señora

SANDRA PATRICIA SANCJEZ QUINTERO

CC Y/O NIT: 55.171.622 DE NEIVA HUILA

Carrera 5 No. 8-20 Acevedo Huila

Cel. 3115896518

sandra.sanchezq1213@gmail.com

Cordial Saludo,

Para la Personería Municipal de San Agustín es un gusto informarle que la propuesta presentada en el proceso de Invitación Publica No. **CMC-001-2026**, cuyo objeto es la: "**COMPRA DE EQUIPOS DE OFICINA PARA DOTAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA**", ha sido ACEPTADA

PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACION

El presupuesto oficial es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) IVA INCLUIDO El presente proceso contractual se cargará al presupuesto de la actual vigencia, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000645 del 30 de septiembre de 2026:

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2026000645 del 30 de septiembre de 2026. Rubro: 2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) FUENTE: 1.2.1.0.00- LIBRE D IMPUESTOS, Rubro: 2.1.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETE DE SOFTWARE FUENTE: 1.2.1.0.00 - LIBRE D IMPUESTOS



Personería Municipal Acevedo

Equidad, Transparencia y Compromiso

El valor por el que se adjudica el presente contrato es de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$14.999.983,00) incluido todos los costos directos e indirectos que se generen para la ejecución del contrato de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato.

FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal pagará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato a la entrega total bienes, previa certificación por parte del Supervisor, en la cual conste haber recibido a satisfacción los respectivos elementos en las condiciones contratadas.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, La PERSONERÍA MUNICIPAL podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos el CONTRATISTA deberá entregar (i) La Factura y/o documento equivalente; (ii) Informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del Contrato; (iii) Acta final suscrita por el CONTRATISTA y supervisor, (iv).

Nota 3: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del



Personería Municipal Acevedo

Equidad, Transparencia y Compromiso

CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar.

Nota 6: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad.

Nota 7: El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se efectúe.

Nota 8: El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad. Factura electrónica validada previamente por la DIAN.

PLAZO DE EJECUCION.

QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes para fiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.

Dirección: Carrera 4 No. 9-02 Barrio Centro esquina Piso 2 Centro Administrativo

Teléfono - WhatsApp: 310 3249520 / **Código Postal** 417070.

 Personería Municipal de Acevedo  www.personeria-acevedo.gov.co

 contactenos@personeria-acevedo.gov.co



Personería Municipal Acevedo

Equidad, Transparencia y Compromiso

3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. Presentar un informe sobre la ejecución del Contrato al supervisor.
5. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Acatar las observaciones que le formule la Personería, a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Personería por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Personería por la cual, a responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista asuma todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Personería. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Personería, el mismo podrá hacerlo directamente y el Contratista asumirá todos los costos en se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratista autoriza la Personería a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a él.
8. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas ofrecidas en su Oferta.
9. Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
10. Responder por las obligaciones laborales y las demás determinadas por ley, así como también por los daños que llegare a causar el personal designado por el contratista para desarrollar el objeto contractual.
11. Guardar total reserva de la información, Obrar con lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones entorpecimientos.

Dirección: Carrera 4 No. 9-02 Barrio Centro esquina Piso 2 Centro Administrativo

Teléfono - WhatsApp: 310 3249520 / **Código Postal** 417070.

 Personería Municipal de Acevedo  www.personeria-acevedo.gov.co

 contactenos@personeria-acevedo.gov.co



Personería Municipal Acevedo

Equidad, Transparencia y Compromiso

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA:

1. Establecer de manera coordinada con la supervisión, el procedimiento de entrega en el cual se detalle el lugar, fecha y hora exacta, dejando constancia del recibo a satisfacción mediante la correspondiente acta.
2. Entregar dentro del plazo contractual los bienes y/o elementos objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en la ficha técnica del presente proceso contractual.
3. Todos los bienes que entregará el contratista deberán ser originales, nuevos, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
4. Entregar los elementos debidamente empacados, con sus manuales, garantías, registro de importación (cuando así se requiera).
5. Cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño o transporte, sin que ello implique la pérdida de la garantía. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores y efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento.
6. Presentar para el respectivo pago un listado consolidado de los elementos entregados, especificando, cantidad, valor unitario y total, acompañado de los respectivos soportes y facturas.
7. Asumir los costos de transporte y entrega de estos elementos. De ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos.

Dirección: Carrera 4 No. 9-02 Barrio Centro esquina Piso 2 Centro Administrativo

Teléfono - WhatsApp: 310 3249520 / **Código Postal** 417070.

 Personería Municipal de Acevedo  www.personeria-acevedo.gov.co

 contactenos@personeria-acevedo.gov.co



Personería Municipal Acevedo

Equidad, Transparencia y Compromiso

8. Mantener los precios fijos hasta la finalización del Contrato, los cuales deben estar ofertados exclusivamente en pesos colombianos y deben incluir y discriminar el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes suministrados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
4. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

GARANTIAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de compraventa, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del Municipio de Acevedo Huila - Personería, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	

Dirección: Carrera 4 No. 9-02 Barrio Centro esquina Piso 2 Centro Administrativo

Teléfono - WhatsApp: 310 3249520 / **Código Postal** 417070.

 Personería Municipal de Acevedo  www.personeria-acevedo.gov.co

 contactenos@personeria-acevedo.gov.co



Personería Municipal Acevedo

Equidad, Transparencia y Compromiso

Calidad de los bienes	Póliza de seguros	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Término de duración del plazo de ejecución del Contrato, más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio	X	
-----------------------	-------------------	--	---	---	--

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la Personería

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza a la Personería, para que con cargo a las sumas que última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca o amplíe el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

PLAZO OTORGAMIENTO DE LA POLIZA: El plazo de otorgamiento de la garantía es de un (1) día hábil siguiente a la publicación de la carta de aceptación. La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 o al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Contrato (compuesto por Oferta Económica y la

Dirección: Carrera 4 No. 9-02 Barrio Centro esquina Piso 2 Centro Administrativo

Teléfono - WhatsApp: 310 3249520 / **Código Postal** 417070.

Personería Municipal de Acevedo www.personeria-acevedo.gov.co

contactenos@personeria-acevedo.gov.co



Personería Municipal Acevedo

Equidad, Transparencia y Compromiso

Comunicación de Aceptación) se entenderá perfeccionado con la comunicación las partes y el registro presupuestal correspondiente. Para la ejecución requiere el pago respectivo de estampillas conforme al estatuto tributario vigente del Municipio de Acevedo y demás impuestos pertinentes al objeto y cuantía del presente contrato, así como la aprobación por parte de la Personería Municipal de las pólizas indicadas en el presente contrato, cuyos costos estarán a cargo del CONTRATISTA. Una vez que el contrato este perfeccionado, la supervisión designada podrá autorizar que se inicie la ejecución, para lo cual se suscribirá entre el contratista y el supervisor, un acta de inicio, que tendrá lugar dentro de los tres (3) días calendario después de legalizado el contrato.

MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se presenta incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, o si la Personería Municipal se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, Personería Municipal hará efectiva al CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Personería Municipal, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la Cuenta que designe la Personería Municipal, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. La Personería Municipal tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de La Personería Municipal, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

- a. Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- b. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de las grandes partidas de pago o más de un veinte por ciento (20%) en la inversión total acumulada, según

Dirección: Carrera 4 No. 9-02 Barrio Centro esquina Piso 2 Centro Administrativo

Teléfono - WhatsApp: 310 3249520 / **Código Postal** 417070.

 Personería Municipal de Acevedo  www.personeria-acevedo.gov.co

 contactenos@personeria-acevedo.gov.co



Personería Municipal Acevedo

Equidad, Transparencia y Compromiso

el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de lo ejecutado, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el contrato hasta su terminación a satisfacción de La Personería Municipal

- c. Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%0) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- d. Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%0) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- e. Por no dar cumplimiento a la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1%0) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato dejado ejecutar.
- f. Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- g. Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1%0) del valor total del contrato dejado de ejecutar.
- h. Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1%0) del valor total del contrato.
- i. Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del



Personería Municipal Acevedo

Equidad, Transparencia y Compromiso

valor total del contrato. En este caso, La Personería Municipal elaborará la liquidación de oficio.

- j. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%0) del valor total del contrato.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a la Personería Municipal para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por La Personería Municipal, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES: Con La presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará en el debido proceso.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Personería Municipal contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto contractual.

SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del

Dirección: Carrera 4 No. 9-02 Barrio Centro esquina Piso 2 Centro Administrativo

Teléfono - WhatsApp: 310 3249520 / **Código Postal** 417070.



Personería Municipal de Acevedo



www.personeria-acevedo.gov.co



contactenos@personeria-acevedo.gov.co



Personería Municipal Acevedo

Equidad, Transparencia y Compromiso

presente proceso de selección será vigilado a través del Personero Municipal

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor adelantará las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Requerir al contratista cuando hubiere lugar a demoras o incumplimientos y, si es el caso, adelantar el proceso sancionatorio administrativo contractual de que trata el art. 86 de la ley 1474 del 2011.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Personería Municipal.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato.

Dirección: Carrera 4 No. 9-02 Barrio Centro esquina Piso 2 Centro Administrativo

Teléfono - WhatsApp: 310 3249520 / **Código Postal** 417070.



Personería Municipal de Acevedo



www.personeria-acevedo.gov.co



contactenos@personeria-acevedo.gov.co



Personería Municipal Acevedo

Equidad, Transparencia y Compromiso

5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.

Nota: Por tal motivo es necesario que se acerque y/o comunique a la Personería Municipal de San Agustín para la correspondiente legalización del contrato y el desarrollo del mismo dentro de los siguientes **DOS (2) DÍAS HÁBILES**. En caso de NO lograrse la legalización, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En caso de existir más proponentes habilitados, se procederá a la adjudicación del segundo proponente con menor valor o puntuación, según sea el caso.

Atentamente,

Sin otro en particular,

ORIGINAL FIRMADA
EDIVER GUERVARA ORTIZ.
Personero Municipal

Elaboro: Ediver Guevara Ortiz/Personero Municipal
Reviso: Ediver Guevara Ortiz/Personero Municipal
Aprobó: Ediver Guevara Ortiz/Personero Municipal